

Nº 74 -2020/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre, 08 ABR 2020

**VISTO:** El Informe N° 002-2020 de fecha 03 de abril del 2020 formulado por el Sub Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, mediante el cual solicita la aprobación del documento de trabajo: Protocolo de Atención en Pacientes COVID 19 en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N°26842 en los artículos I y II del Título preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar fundamental y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla;

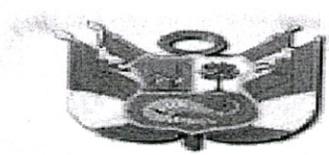
Que, el art. 4 de la Ley precitada señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley y que tienen impacto directo e indirecto en la salud individual o colectiva, así mismo el artículo 4 A incorporado a la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud a través de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Es salud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las fuerzas armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales y demás instituciones, públicas, privadas u públicos-privadas;

Que, los literales a) y b) del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895 señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA del 31 de enero del 2020, se aprueba el protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus 2019-nCOV;

Que mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA se aprueba el documento denominado Normas para la elaboración de documentos técnicos normativos del Ministerio de Salud, el cual establece en el numeral 6.1.4 que el Documento técnico es la denominación genérica de aquella publicación del Ministerio de Salud que contiene información sistematizada o disposición de un determinado aspecto sanitario o administrativo o que fija posición sobre él; y que la autoridad nacional de salud considera necesario enfatizar o difundir autorizándola expresamente. Lo





Nº -2020/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

respalda, lo difunde y facilita su disponibilidad para que sirva de consulta o referencia, sobre aspectos relativos al tema que se aboca;

Que, la finalidad de dicho protocolo de atención, es para orientar al personal de salud sobre la identificación, notificación, flujogramas, manejo medico oportuno y seguimiento de forma presencial y remota de los casos sospechosos, probables y confirmados de COVID19 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2- Piura y establecimientos de salud del Gobierno Regional de Piura;

Estando a lo solicitado y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento estratégico, Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017, Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP -CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura y Ordenanza Regional N° 386-2017 que cambia la razón social del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa a " Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de fecha 29 de Mayo del 2019;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** El documento técnico: "**Protocolo de Atención de Pacientes COVID 19**" en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 - Piura, en veinticinco (25) folios.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la oficina de Calidad para la difusión y aplicación del presente documento de trabajo aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en la Dirección electrónica [http:// www.hsantarosa.gob.pe](http://www.hsantarosa.gob.pe); Portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.



Regístrese, comuníquese y archívese



430020173  
Cc.  
430020171  
430020176  
430020175  
File Archivo resoluciones.  
EVCHP/DPA/whc.



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE  
DIRECTOR EJECUTIVO